

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso:	Pertenencia
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante:	Juan Fernando González Lozada
		Demandado:	Karen Liseth Ramirez Monroy
		Radicación:	2023-00021-00
		Asunto:	Deja sin efectos auto

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se incurrió en un error involuntario se corregirá el auto que antecede, a que lo se deja sin efectos el auto del 11 de agosto del 2023, en cuanto al nombramiento del curador ad – litem.

El despacho se percató de que al fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G del P, no se había nombrado curador ad litem para las personas inciertas e indeterminadas a lo que el Despacho nombrará al Dr. CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ MENDOZA. Ante lo anteriormente descrito el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 11 de agosto del año en curso donde se fijó fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G del P, sin nombrar curador ad litem para las personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO: Designar al Dr. CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ MENDOZA quien puede ser ubicado en Jardines de Navarra, Casa 6, de la ciudad de Ibagué, quien actuará en representación de las Personas Inciertas e Indeterminadas.

TERCERO: Permanezca el proceso en secretaría a disposición de las partes para lo de su competencia

CUARTO: Como Gastos de curaduría se fija la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**, que serán cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA